



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000087 de 2022



22-02-2022

Radicado ORFEO: 20221130000875

"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación y Formación para los servidores de la de la Unidad de Planeación Minero Energética para el año 2022"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 de 2013 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, creó el "Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado".

Que el artículo 4° del Decreto Ley 1567 de 1998 define como capacitación: "el conjunto de procesos organizados. relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa".

Que el artículo 11° del Decreto Ley 1567 de 1998, indica que la entidad tiene la obligación de llevar a cabo todas las acciones previas y concomitantes dirigidas a la identificación de necesidades, así como a la formulación, ejecución y evaluación del Plan Institucional de Capacitación para cada vigencia.

Que el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, señala que la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento de la prestación de los servicios.

Que en el mes de marzo del año 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, presentó los lineamientos que orientan la formación y capacitación del sector público mediante la cartilla "Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030".

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación y Formación para los servidores de la de la Unidad de Planeación Minero Energética para el año 2022”*

Que el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019 “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones” establece la Profesionalización del servicio Público, señalando lo siguiente: “Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”

Que el Plan Institucional de Capacitación y Formación que se adopta en el presente acto administrativo para la Unidad de Planeación Minero Energética, obedece a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en materia de formación y capacitación, orientada a lograr y mejorar las competencias laborales de sus servidores y al logro de una gestión institucional eficiente y eficaz, enfocadas a la consecución de logros y metas institucionales.

Que la Unidad de Planeación Minero Energética establece como su principal objetivo de Talento Humano, Contribuir al desarrollo integral de los servidores públicos de la Entidad, a través de la formulación e implementación de programas que fomenten su formación y bienestar en un ambiente de trabajo saludable. (Dimensión: Talento Humano – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG). Así mismo, es importante mencionar que la Gestión del Talento Humano es el factor estratégico que aporta el desarrollo de los servidores dentro de su ciclo de vida en la Entidad, así como a los objetivos institucionales, considerando tanto las necesidades propias de la UPME, como el actuar responsablemente en el entorno laboral, legal y cultural.

Que el Comité de Gestión y Desempeño Institucional de la Unidad de Planeación Minero Energética, aprobó el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia actual, en la sesión No. 01 el día 12 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: - Adopción. Adóptese el Plan Institucional de Capacitación y Formación para los Funcionarios de la Unidad de Planeación Minero Energética para la vigencia 2022.

ARTÍCULO 2: - Presupuesto. El Plan Institucional de Capacitación queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

ARTÍCULO 3: - Ajustes. Se procederá a realizar ajustes al Plan Institucional de Capacitación en los siguientes casos: cuando el Departamento Administrativo de la Función Pública realice ajustes a la normatividad sobre la materia, cuando se solicite la inclusión de nuevas temáticas de capacitación en el PIC por estricta necesidad del servicio, previa aprobación por el comité de gestión y desempeño institucional y comité de contratos.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación y Formación para los servidores de la de la Unidad de Planeación Minero Energética para el año 2022”*

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 22-02-2022



CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director General

Elaboró: Magda Liliana Angulo Torres
Revisó: Lilibian Astrid Castillo Echavarría
Aprobó: Diana Helen Navarro Bonett